

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1152

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2017-00337
DEMANDANTE:: BANCOOMEVA S.A.
CAUSANTE: ANA MELBA ALDANA ARIAS

A través de Auto No. 2313 de fecha 9 de julio de 2018, se suspendió el presente proceso por voluntad de las partes hasta el 30 de marzo de 2021, término que se encuentra fenecido.

Allega la apoderada de la parte ejecutante, memorial mediante el cual solicita se reanude el presente proceso por cuanto la demandada incumplió el acuerdo de pago, solicitando además la reproducción de oficios de medida cautelar de embargo y retención de dineros depositados en diferentes entidades bancarias.

En razón a lo previo y con miras a dar continuidad al trámite que aquí nos ocupa, el despacho reanudará las actuaciones para que se siga el curso normal del proceso y se fijará fecha para que tenga lugar la continuación de la audiencia que trata el Art. 372 del CGP. Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso, toda vez que el término de suspensión conferido en providencia anterior ya se encuentra fenecido, en consecuencia, reanúdese los términos que se encontraban en curso a partir del 30 de marzo de 2021.

TERCERO: ORDENAR la reproducción y actualización del oficio No. 1917 de fecha 28 de junio de 2017 dirigido a las entidades bancarias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA